

HISTORIOGRAFÍA

Práxedes Zancada (1879-1936). Una vida al servicio del derecho y las instituciones laborales en España

Práxedes Zancada (1879-1936). A life at the service of law and labor institutions in Spain

RESUMEN

Este trabajo analiza el pensamiento social desarrollado desde el liberalismo por Práxedes Zancada a favor del desarrollo de una legislación protectora de las clases trabajadoras. A tal fin, Zancada no sólo escribió numerosas obras y artículos periodísticos, sino que formó parte de distintos gobiernos liberales como diputado a Cortes, y también contribuyó decididamente desde las instituciones públicas a la formación del derecho obrero durante el último periodo de la Restauración, la Dictadura militar de Primo de Rivera y la Segunda República española.

PALABRAS CLAVE

Práxedes Zancada, reforma social, derecho obrero, intervencionismo, corporativismo.

ABSTRACT

This study analyses the social thought developed from Liberalism by Práxedes Zancada in favor of the development of a protective legislation for workers. For that purpose, Zancada not only wrote many works and newspaper articles, but he also took part of different liberal governments as a member of Parliament, and he contributed decisively

from public institutions to the making of labour law during the end of the Restoration period, the military Dictatorship of Primo de Rivera and Spanish Second Republic.

KEY WORDS

Práxedes Zancada, social reform, labour law, interventionism, corporatism.

Recibido: 25/11/2020

Aceptado: 15/01/2021

SUMARIO/SUMMARY: I. Introducción. II. Primera etapa (1879-1909). Formación intelectual, acceso al funcionariado y obras más tempranas. III. Segunda etapa (1910-1922). El político y el funcionario al servicio de las primeras instituciones del trabajo. IV. Tercera etapa (1923-1930). El desarrollo del corporativismo durante la Dictadura de Primo de Rivera. V. Los últimos años (1931-1936). Su labor durante la Segunda República. VI. Conclusiones.

I. INTRODUCCIÓN

El desarrollo de la primera legislación obrera de carácter excepcional frente a la llamada «cuestión social», no sólo vino de la mano de las corrientes de origen socialista que alimentaron el movimiento obrero, sino también de otras corrientes de origen liberal que, ya incluso desde comienzos del siglo XIX, comenzaron a advertir los riesgos del sistema capitalista y de la industrialización para las clases trabajadoras, y a poner en entredicho el régimen completamente abstencionista de los primeros Estados liberales, bien desde el humanismo o la idea de la «caridad legal», bien desde el utilitarismo frente al caos social, o bien desde el proteccionismo en defensa de la competencia económica¹.

Estas corrientes liberales terminaron de perfilarse de forma mucho más nítida en el tránsito del siglo XIX al siglo XX, cuando el liberalismo individualista clásico era plenamente consciente de su fracaso social, y entre la clase liberal burguesa proliferaron los debates sobre los límites del abstencionismo o la necesidad de una cierta intervención de mínimos en cuestiones sociales. En palabras de Perfecto García, en ese momento «la percepción de las élites en el poder sobre la necesidad de introducir reformas sociales era algo generalizado»

¹ RAMOS VÁZQUEZ, I., «De la «caridad legal» o primera legislación obrera de carácter «excepcional». Estudio comparado», *Especialidad y excepcionalidad como recursos jurídicos*, Valladolid, 2017, pp. 145-197, «Derecho Internacional Obrero. Origen y concepto», *Revista Derecho del Trabajo*, La Ley Uruguay - Thomson Reuters, pp. 173-200, o más recientemente *La formación del derecho obrero en el Reino Unido, Francia y España antes de la Primera Guerra Mundial*, Cizur Menor, 2020, pp. 127-159.

en toda Europa, y para propiciarlas comenzaron a desarrollarse distintas corrientes que trataron de revisar los supuestos doctrinales del liberalismo².

Según la mayoría de los autores³, en la España de la Restauración las corrientes liberales favorables a un cierto intervencionismo estatal en cuestiones sociales, se plasmaron fundamentalmente en tres movimientos intelectuales: el catolicismo social, desarrollado especialmente a partir de la publicación de la encíclica *Rerum Novarum* de León XIII en 1891⁴; el movimiento de reforma social impulsado por el pensamiento krausista de carácter progresista, y muy vinculado a la Institución Libre de Enseñanza, que quizá sea el más conocido⁵; y el regeneracionismo conservador representado fundamentalmente por Antonio Cánovas, Francisco Silvela, Eduardo Dato o Antonio Maura, a quienes se ha dedicado una especial atención dentro de este grupo⁶.

Sin embargo, desde el pensamiento liberal o conservador hubo otros autores, menos conocidos y quizá de carácter más ecléctico, que impulsaron también decididamente el intervencionismo estatal en cuestiones sociales. Es el caso de Práxedes ZANCADA Y RUATA, un prolífico autor que además de ayudar a fijar estas nuevas ideas liberales en favor de la legislación social a través de

² PERFECTO GARCÍA, M. A., «El corporativismo en España: desde los orígenes a la década de 1930», *Pasado y memoria: Revista de historia contemporánea*, n.º 5 (2006), p. 187.

³ MONTERO GARCÍA, F., «La polémica sobre el intervencionismo y la primera legislación obrera en España (1890-1900). Primera parte: el debate académico», *Revista del Trabajo*, núms. 59-60 (1980/1981) pp. 121-165, LÓPEZ CORDÓN, M. V., «La mentalidad conservadora durante la Restauración», *La España de la Restauración*, Madrid, 1985, pp. 71-111, PALOMEQUE LÓPEZ, M. C., *Derecho del Trabajo e ideología. Medio siglo de formación ideológica del Derecho Español del Trabajo (1873-1923)*, Madrid, 5.ª edic., 1995, MONEREO PÉREZ, J. L., *Fundamentos doctrinales del derecho social en España*, Madrid, 1996, MONTERO, E. «Conservadurismo y cuestión social», *Las Derechas en la España Contemporánea*, Barcelona, 1997, pp. 59-77, GONZÁLEZ CUEVAS, P. C., *Historia de las Derechas españolas. De la Ilustración a nuestros días*, Madrid, 2000, p. 188, o PERFECTO GARCÍA, M. A., «El corporativismo en España: desde los orígenes a la década de 1930», *Pasado y memoria: Revista de historia contemporánea*, n.º 5 (2006), pp. 185-218.

⁴ SECO SERRANO, C. y otros, *La cuestión social en la Iglesia Española Contemporánea*, Zamora, 1981, MONTERO GARCÍA, F., *El primer catolicismo social y la Rerum Novarum en España*, Madrid, 1983, MONTERO GARCÍA, F., «Los católicos españoles y los orígenes de la política social», *Studia Historica. Historia contemporánea*, n.º 2 (1984), pp. 41-60, o CUENCA TORIBIO, J. M., *Catolicismo social y político en la España Contemporánea*, Madrid, 2003.

⁵ CLAVERO, B., «Institución de la reforma social y constitución del Derecho del Trabajo», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 49 (1989), pp. 859-884, CRESPO CARBONERO, J. A., «La reforma social en Adolfo A. Buylla», *Revista de Ciencias Sociales*, n.º 129 (1995), pp. 61-77, ERICE, F., «Reformismo social, krausismo y republicanismo. La cuestión social en Rafael María de Labra», *Institucionismo y reforma social en España: el grupo de Oviedo*, Madrid, 2000, pp. 76-106, MONEREO PÉREZ, J. L., *La reforma social en España: Adolfo Posada*, Madrid, 2003, CAPELLÁN DE MIGUEL, G., *La España armónica: el proyecto del krausismo español para una sociedad en conflicto*, Madrid, 2006, o CABRERA, M. A., *El reformismo social en España (1870-1900)*, Madrid, 2014.

⁶ SECO SERRANO, C., «Eduardo Dato y el catolicismo social», *La cuestión social en la Iglesia Española Contemporánea*, Zamora, 1981, pp. 75-93 TÚSELE, J. y AVILES FARRÉ, J., *La Derecha española contemporánea. Sus orígenes. El maurismo*, Madrid, 1986, GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, M. J., «Regeneracionismo, reformismo y democracia en Antonio Maura, *Las Derechas en la España Contemporánea*, Barcelona, 1997, pp. 91-115, o SERRANO SANZ, J. M., «Las ideas económicas de Don Antonio Cánovas del Castillo», *Antonio Cánovas del Castillo. Homenaje y Memoria de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas (1879-1997)*, Madrid, 1997, pp. 299-316.

sus numerosas obras periodísticas y jurídicas, participó activamente de la vida política desarrollando el derecho obrero como diputado a Cortes en varias legislaturas. Siendo además funcionario adscrito al Ministerio de la Gobernación desde 1901, su especialización en cuestiones laborales le llevó a convertirse con el paso del tiempo en un valorado técnico para la primera Administración del trabajo que se creó en nuestro país, primero como miembro del Instituto de Reformas Sociales desde su creación, y más adelante como Jefe de servicio en el Ministerio de Trabajo, Jefe de negociado, Subdirector de Corporaciones e Inspector Jefe de los organismos profesionales paritarios del Ministerio de Trabajo durante la Dictadura de Primo de Rivera, y Subdirector de trabajo durante la Segunda República.

Su obra, y su trayectoria política y profesional, reflejan el entramado de ideas en las que se sustentó la nueva corriente liberal de carácter intervencionista en nuestro país, y muestran claramente la evolución que se produjo desde la mera reforma o regeneracionismo social hacia el corporativismo de la Dictadura, del que Práxedes Zancada sería uno de los más conocidos representantes. La Segunda República pudo beneficiarse de toda su experiencia profesional, especialmente en la resolución de conflictos obreros, encumbrándole por un tiempo como «una de las figuras de más prestigio y relieve del Ministerio»⁷.

II. PRIMERA ETAPA (1879-1909). FORMACIÓN INTELECTUAL, ACCESO AL FUNCIONARIADO Y OBRAS MÁS TEMPRANAS

Práxedes Zancada y Ruata nació en Madrid el 24 de mayo de 1879, siendo hijo primogénito del distinguido militar de origen zaragozano Arturo Zancada y Conchillos, que tras alcanzar el grado de Teniente Coronel, y ser agregado al Ministerio de Guerra, se introdujo en la vida política de la mano de Sagasta y fue nombrado Gobernador civil en varias provincias desde 1887 en adelante. Arturo Zancada hizo gala también de una enorme inquietud intelectual, fundando, más allá de otras publicaciones locales, la gran empresa cultural *La Ilustración militar* (1880), que en 1884 pasaría a denominarse *La Ilustración nacional*⁸.

Tras licenciarse en Derecho, e ingresar en 1901, con tan solo 22 años, en el cuerpo de funcionarios de la Administración civil del Estado dentro del Ministerio de la Gobernación⁹, Práxedes Zancada, que había heredado las mismas preocupaciones intelectuales y políticas que su padre, le sucedió en la dirección de esta publicación, *La Ilustración nacional*. Aparece como Director de la misma a partir de enero de 1901, constando también en el catálogo de periodistas españoles del siglo XIX como asiduo colaborador, ya en el año 1903, de otras publicaciones periódicas como *La Correspondencia de España*, *El Imparcial*,

⁷ *El Cantábrico*, 14 de agosto de 1935, p. 1.

⁸ ARA TORRALBA, A., *Arturo Zancada Conchillos y sus proyectos culturales. La Ilustración militar y La Ilustración Nacional*, Huesca, IEA, Colección de Estudios Altoaragoneses, 2007.

⁹ *Gaceta de Madrid*, n.º 341, de 7 de diciembre de 1907, pp. 876-879.

El Globo, *La España moderna*, *Vida Marítima* o *Alma española*¹⁰. Además de en estos periódicos, también pueden encontrarse artículos suyos en *El Heraldo de Madrid* y, más tarde, en la *Revista política y parlamentaria*.

Aunque como periodista se ocupó de muy diversos temas, literarios, costumbristas, sociales o políticos, si se analizan sus artículos desde sus primeras colaboraciones en *La Ilustración Nacional* en el año 1900 en adelante, puede comprobarse su progresiva y creciente preocupación por la cuestión social. Precisamente en el número de *La Ilustración nacional* publicado el 22 de marzo de 1901, resumía ya algunas de sus principales ideas al respecto bajo el título *El problema obrero*, afirmando que, aunque éste «se enlaza íntimamente con el crecimiento progresivo del socialismo», era en su opinión tan antiguo como el hombre y había estado presente en todos los tiempos.

«Una de las afirmaciones más repetidas por los escritores comunistas –continuaba argumentando– es que todo el mal de las organizaciones contemporáneas radica en la influencia del capital, y que es necesario, por consiguiente, la socialización de los medios de producción y la expropiación forzosa de la burguesía. No; el capital no es un mal. Es un bien, una necesidad para la vida y el desarrollo de las sociedades. Se abusa de él como se abusa de toda fuerza (...)».

Intentando responder a cómo se debía proceder ante estos abusos del capital, se planteaba a continuación: «¿Existe realmente el derecho al trabajo? Todo derecho supone un deber correlativo, y yo creo que no hay por parte del individuo ni del Estado el deber de darlo. Hay, sí, la obligación de proteger al hombre y al desvalido, *haciendo su condición más llevadera. Las frases brutales de Malthus se oponen a la fraternidad humana (...)*»

De otra parte, continuaba reconociendo el joven Zancada en su artículo, «hoy el socialismo es una amenaza formidable», y «reprimir este movimiento, ya hemos indicado que incumbe á los Gobiernos, á los legisladores, evitando, como dice el Sr. Sanz y Escartín, que al lado de un número mayor o menor de privilegiados subsista y se perpetúe un pueblo de ilotas, y haciendo que el derecho presida á las relaciones económicas (...)»

Las reglamentaciones del trabajo en los talleres, el trabajo de las mujeres y los niños y la creación de sociedades cooperativas, asuntos son todos de gran importancia y trascendencia que no puede abandonar nunca un Gobierno celoso del cumplimiento de su deber (...)

Descartadas, por su imposibilidad, las doctrinas comunistas de socialización de los medios de producción, es preciso basar en el derecho el desenvolvimiento económico de los pueblos»¹¹.

Sobre estas ideas estructurales, que Práxedes Zancada desarrollaba en apenas un par de páginas de la revista, nuestro autor elaboró más adelante una Memoria que leyó el 1 de febrero de 1902 en el Ateneo científico, literario y artístico de Madrid, del que era socio, bajo el título *Antecedentes históricos y*

¹⁰ OSSORIO Y BERNARD, M., «Zancada y Ruata (Práxedes)», *Ensayo de un catálogo de periodistas españoles del siglo XIX*, Madrid, 1903, p. 486.

¹¹ ZANCADA Y RUATA, P., «El problema obrero», *La Ilustración nacional: revista literaria, científica y artística*, Año XXII, n.º 8, 22 de marzo de 1901, pp. 86-87.

*estado actual del problema obrero en España*¹²; y terminó de construir de forma mucho más extensa su primera obra monográfica de reconocido prestigio, *El obrero en España (notas para su historia política y social)*, publicada también en el año 1902 con prólogo de José Canalejas, quien por entonces era Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas del gobierno de Sagasta, y que se convertiría en el principal valedor político de Zancada¹³.

En el prólogo a esta obra, de más de doscientas páginas, José Canalejas decía que

«en tanto en el Congreso con gran elocuencia, pero con sobra de pasión, no se pasó del primer momento en el proceso del estudio contradictorio de este problema que consiste en reñir ruda batalla abstencionistas ó intervencionistas, partidarios del individualismo y de una acción legislativa, en el Ateneo llegaron á encontrarse frente á frente el socialismo y el anarquismo, los dos grandes partidos que se disputan desde antiguo la dirección de las clases obreras... La tendencia oportunista, que cuenta hoy en sus filas tantos espíritus eminentes que parten del campo ultraconservador con Decurtíns, inspirándose en las doctrinas de Ketteler, Manning, Gibbons ó Ireland, honra y gloria de la Iglesia católica, ó se extienden á las esferas de la democracia con Waldeck-Rousseau y Eanardelli, nació como resultante de la brecha abierta en la organización social presente por las formidables críticas de Karl Marx y de Lassalle. Esta dirección de labor legislativa, sin admitir ni en poco ni en mucho el colectivismo, sin renegar de la propiedad individual, como políticos superficiales suponen, reconoce la urgencia de hacer algo y no se encierra en la absurda é impía noción de no hacer nada»¹⁴.

A esa tendencia de intervencionista de «*labor legislativa*» para «*hacer algo*», sin oponerse frontalmente a los principios de la propiedad y la libertad individual propios del liberalismo, adscribía Canalejas la obra de Zancada, que suponía un exhaustivo y extenso análisis histórico-jurídico, en doce capítulos, de los distintos tipos de trabajadores o jornaleros desde la época romana hasta la época liberal, así como su estatuto jurídico y condiciones de vida.

Según Canalejas, este estudio estrictamente académico o científico era muy necesario, frente a la batalla ideológica que se estaba librando en esos momentos, para conocer realmente los hechos histórico-jurídicos y destruir

«dos errores, que alternativamente padecen los espíritus más esclarecidos, impidiéndoles percibir la realidad. Es el uno suponer que en todo se encuentra

¹² ZANCADA Y RUATA, P., *Antecedentes históricos y estado actual del problema obrero en España; memoria leída y puesta á discusión en el Ateneo de Madrid el 1.º de Febrero de 1902*, est. tip. de Idamoz Moreno, Madrid, 1902, 35 pp.

¹³ ZANCADA Y RUATA, P., *El obrero en España (notas para su historia política y social)*, edit. Maucci, Barcelona-Buenos Aires-México, 1902, 237 pp.

¹⁴ CANALEJAS Y MÉNDEZ, J., «Prólogo» a *El obrero en España (notas para su historia política y social)*, edit. Maucci, Barcelona-Buenos Aires-México, 1902, pp. 8-9.

mejor el obrero de hoy que el obrero de ayer, y el segundo intentar el remedio de los males actuales con imposibles regresos á edades que fueron»¹⁵.

Efectivamente, tanto para Canalejas como para Zancada, la Historia del derecho no sólo servía para destruir mitos ideológicos, sino también para entender, sostener e impulsar el derecho de su tiempo, concluyendo el prologuista que:

«Antes de 1789 el obrero era un siervo, un paria, y la Revolución le hizo un hombre y le atribuyó participación en el poder público otorgándole el derecho de sufragio. Mas para que eso sea una verdad, no escrita en las leyes, sino testificada por los hechos, será preciso que la Revolución se complete, y por métodos jurídicos, antes de que á todos nos arrollen los de la violencia, con teste de un modo satisfactorio á la vieja pregunta del agudo político español que trataba de indagar dónde está el pan que acompaña al voto»¹⁶.

Comprobamos en este prólogo las mismas bases ideológicas o argumentos jurídicos sobre los que Práxedes Zancada ya había sustentado el intervencionismo en su anterior artículo y memoria académica, y que desarrollaba a continuación de forma mucho más extensa en esta misma obra. De una parte, el reconocimiento de la injusticia social o la brecha que el liberalismo individualista había dejado en la sociedad. Es decir, la consabida idea de la cuestión social como uno de los errores o de las más nefastas consecuencias del liberalismo originario, que debía de corregirse por el propio pensamiento liberal para que el sistema no se resintiera en su conjunto.

En este sentido, escribía Zancada, por ejemplo, que

«no es que llegemos nosotros á defender las teorías colectivistas, á abominar de la herencia, principio jurídico necesario, ni á combatir la propiedad privada. Pero si creemos que en el siglo xx, después de una revolución política que ha proclamado la igualdad y la fraternidad de los hombres, es contrario á la civilización, á la justicia y al bien del Estado, que se perpetúe, por la inacción de los unos y el egoísmo de los otros, la mísera situación de esa verdadera raza de ilotas, que no conoce de la vida otra cosa que el trabajo abrumador, ni experimenta otras emociones que las penosas de la fatiga y el hambre»¹⁷.

El primer argumento de Zancada era, consecuentemente, la «caridad legal»; término que originariamente acuñó Malthus (*legal charity*) y utilizaron otros economistas clásicos en sentido peyorativo para oponerse a cualquier ley protectora desde la óptica del liberalismo individualista tradicional, y que sin embargo había comenzado a utilizarse en positivo por otros autores, como Charles de Remusat (*charité légale*), para promover una intervención estatal de

¹⁵ CANALEJAS Y MÉNDEZ, J., «Prólogo» a *El obrero en España (notas para su historia política y social)*, edit. Maucci, Barcelona-Buenos Aires-México, 1902, p. 12.

¹⁶ CANALEJAS Y MÉNDEZ, J., «Prólogo» a *El obrero en España (notas para su historia política y social)*, edit. Maucci, Barcelona-Buenos Aires-México, 1902, pp. 23-24.

¹⁷ ZANCADA Y RUATA, P., *El obrero en España (notas para su historia política y social)*, edit. Maucci, Barcelona-Buenos Aires-México, 1902, p. 233.

mínimos desde el propio sistema liberal¹⁸. Por ello, Zancada había llegado a escribir, en su anterior artículo *El problema obrero* que «las frases brutales de Malthus se oponen a la fraternidad humana».

De otra parte, el concepto de *fraternidad* al que aludía el autor tanto en su artículo como posteriormente en su libro, refiriéndose a la «revolución política que ha proclamado la igualdad y la fraternidad de los hombres», era otro principio jurídico clave del pensamiento liberal que se había recuperado en el debate académico francés de mediados del siglo XIX (basándose en la trilogía de los principios revolucionarios *liberté, égalité, fraternité*), para defender la necesidad de una intervención legislativa de mínimos en reformas sociales¹⁹.

La idea de que el derecho debía intervenir en la economía frente al principio absoluto del *laissez faire, laissez passer*, coincidía por lo demás con el pensamiento liberal europeo que, siempre que no fuera excesiva, consideraba compatible dicha acción legislativa con el principio individualista general (Manhain Dekurtins, Cauwés, Jay, etc.), y la justificaba desde el utilitarismo jurídico (para poner fin al caos social y la violencia del movimiento obrero en beneficio de la comunidad o el Estado), y desde la defensa del principio de la libre competencia o concurrencia económica entre los Estados. Así lo explicaba Zancada en otro fragmento de su libro:

«Las transformaciones necesarias en la propiedad y en el régimen económico, informadas de un espíritu corporativo, no suponen la absorción de la vida individual por la vida común, sino la rectificación de ese concepto erróneo de la libertad que imagina ésta como el sistema para hacer lo que se quiere, y no lo que se debe. Contra tal criterio, cuyo resultado se traduce en lágrimas y sangre, reaccionan las sociedades imponiendo á todos sus individuos el subordinar sus particulares intereses á los fines colectivos de la beneficencia, de la industria y del progreso físico y moral de la raza»²⁰.

Desde esta perspectiva, se abogaba por la fijación de una legislación protectora de mínimos (el *minimum national* del que hablaba Raoul Jay²¹), que fuera similar en los distintos países europeos a fin de aliviar los problemas comunes que tenían los obreros en todas las naciones industriales, evitando la conflictivi-

¹⁸ RAMOS VÁZQUEZ, I., «De la “caridad legal” o primera legislación obrera de carácter “excepcional”. Estudio comparado», *Especialidad y excepcionalidad como recursos jurídicos*, Valladolid, 2017, pp. 145-197.

¹⁹ LYON-CAEN, G., «La liberté du travail et le droit français du travail», *La liberté du travail, congrès et colloques de l'université de Liège*, vol. 53, Université de Liège, 1969, pp. 21-28, DEMIER, F., «Les ouvriers de Rouen parlent à un économiste en juillet 1848», *Le Mouvement social*, n° 119, 1982, avril-juin, pp. 3-32, SEWELL, W. H., *Trabajo y revolución en Francia: el lenguaje del movimiento obrero desde el antiguo régimen hasta 1848*, Madrid, 1992, CHARON-BORDAS, J., *Ouvriers et paysans au milieu du XIXe siècle. L'enquête de 1848 sur le travail*, Paris, 1994, o LE GOFF, J., *Du silence à la parole, Une histoire du droit du travail des années 1830 à nos jours*, Rennes, 2004, pp. 84-92.

²⁰ ZANCADA Y RUATA, P., *El obrero en España (notas para su historia política y social)*, edit. Maucci, Barcelona-Buenos Aires-México, 1902, p. 236.

²¹ JAY, R., «La protection légale des travailleurs est-elle nécessaire?», *Revue d'économie politique*, Paris, février 1902, p. 4.

dad y procurando alcanzar la paz social necesaria para la industria y el comercio, y que al mismo tiempo ayudara a homogeneizar las transacciones comerciales internacionales, acabando con la competencia desleal entre los países a través del derecho²².

Para determinar cuáles debían ser las primeras leyes obreras que se dictaran al objeto de conciliar «el capital y el trabajo», y a la vez ser comunes a todos los «Estados industriales», se venían convocando ciertas conferencias o reuniones internacionales, como la Conferencia Internacional para la Protección legal de los trabajadores que se celebró en París en 1900, coincidiendo con los actos de la Exposición Universal, y en la que se llegó al acuerdo de crear la primera Asociación Internacional para la Protección legal de los Trabajadores, que es considerada por muchos el antecedente inmediato de la Organización Internacional del Trabajo²³.

Sus conclusiones eran bien conocidas por Práxedes Zancada, como demuestra a lo largo de su obra y en algunos de sus artículos periodísticos, en los que también hace alarde de un extenso conocimiento de la legislación obrera que se estaba redactando en el resto de Europa y otros países como Australia o Nueva Zelanda. Todo ello le sirvió para determinar los temas más urgentes que había de afrontar la legislación obrera española: la protección de las mujeres y de los menores en el trabajo industrial, y las pensiones de vejez e invalidez de los obreros.

A estos temas dedicaría sus dos siguientes obras de importancia, *El trabajo de la mujer y el niño*, publicado en Madrid en 1904 y prologado por el mismísimo Eduardo Dato, Ministro que impulsó la ley de 13 de mayo de 1900 regulando el trabajo de las mujeres y de los niños en España, además de otras de las primeras leyes obreras²⁴; y *El problema de las pensiones para los obreros en España* (1905), introducido por una carta-prólogo de Gumersindo de Azcárate, que apenas un par de años antes de la publicación de esta obra había sido elegido Director del recién creado Instituto de Reformas Sociales (1903).

En *El trabajo de la mujer y el niño* (1904), volvemos a encontrar un trabajo científico sólidamente construido, con una exhaustiva metodología y un importante conocimiento de la historia del derecho español, la realidad jurídica y social del momento, y los avances jurídicos de otros muchos países a través de estudios de derecho comparado. No cabe duda de que, como escribiera Eduardo Dato en el prólogo a la obra, Zancada era un joven estudioso y muy culto, que afrontaba su trabajo con un enorme entusiasmo. Conocía el derecho histórico,

²² ZANCADA Y RUATA, P., *El obrero en España (notas para su historia política y social)*, edit. Maucci, Barcelona-Buenos Aires-México, 1902, pp.236-237: «El socialismo de Estado, que es, según la definición del docto académico señor Sanz y Escartín, la acción del Poder Público, teniendo por objeto determinar en armonía con el fin social el derecho de propiedad, la libertad del trabajo y la competencia industrial y mercantil, se impone como único procedimiento para conciliar armónicamente los dos factores de la producción: el capital y el trabajo».

²³ SHOTWELL, J. (dir), *The origins of the International Labor Organisation*, Nueva York, Columbia University Press, 1934, vol. 1, FOLLOWS, J. W., *Antecedents of the International Labour Organisation*, Londres, Oxford University Press, 1951, o AA. VV. *Las normas internacionales del trabajo*, 4.º edic., OIT, Ginebra, 1998, pp. 3-4.

²⁴ ESPUNY I TOMAS, M. J., «Eduardo Dato y la legislación obrera», *Historia social*, n.º 43 (2002), pp. 3-14.

el derecho comparado, las más recientes teorías y autores españoles y extranjeros, a los que citaba constantemente, y basaba además su estudio en datos estadísticos o empíricos tomados de distintas publicaciones periódicas, informes, memorias, dictámenes de sociedades económicas de amigos del país, datos de centros obreros, e incluso las publicaciones oficiales de la Comisión de Reformas Sociales. Realmente es sorprendente el dilatado conocimiento de la cuestión y el depuradísimo acopio de datos que presenta esta obra.

En cuanto a su postura particular ante la problemática de la mujer trabajadora, sorprende también la modernidad y la independencia de sus planteamientos frente a las teorías mayoritarias de la época y la misoginia imperante. Tras citar a muchos de quienes denunciaban que la industrialización había esclavizado a la mujer (Michelet, Marx, Leroy-Beaulieu, Spence, Posada...), este joven de apenas 25 años les recordaba que

«esa mujer antes de sujetarse al trabajo, no era tampoco dueña y señora de sus actos, no vivía en la tranquila calma de un hogar feliz, educando á sus hijos, y entregada sólo a las labores ligeras y fácilmente soportables, sino que era la compañera del hombre, trabajaba con él, en las ocupaciones agrícolas, arrasaba sus mismas penalidades, sufría sus mismas miserias»²⁵. Por ello, *él* apostaba por la protección a través de la ley en contra de quienes abogaban por la prohibición absoluta del trabajo femenino.

Tampoco encontraba razonables las teorías que trataban de justificar el inferior salario de las mujeres, ni por razón de que realizaran un menor esfuerzo y obtuvieran un peor resultado, porque en la práctica él mismo había comprobado que realizaban los mismos trabajos y obtenían los mismos resultados²⁶; ni por razón de que los salarios debieran estar en relación directa con las necesidades económicas de los trabajadores, considerándose que las de las mujeres eran inferiores: «¿Es que puede ser tan grande la diferencia entre las necesidades de los dos sexos?», preguntaba retóricamente²⁷.

Para Zancada, la obrera española era «por lo común honrada, laboriosa é inteligente á pesar de lo descuidado de su educación y de la falta de cultivo de sus facultades intelectuales», y abogaba en consecuencia por la necesidad de que las mujeres tuvieran una mejor educación y pudieran llegar a ocupar mejores trabajos (incluidos los trabajos intelectuales), generalmente mejor pagados, mostrándose en radical desacuerdo con la idea de la división de trabajos por

²⁵ ZANCADA Y RUATA, P., *El trabajo de la mujer y el niño*, Ambrosio Pérez y compañía impresores, Madrid, 1904, pp. 9-10.

²⁶ Abundando en esta cuestión, escribiría también el artículo periodístico ZANCADA Y RUATA, P., «Las trabajadoras del muelle de Santander», *Alma española*, n.º 16, de 21 de febrero de 1904, pp. 11-13, en el que exponía el durísimo trabajo que realizaban las cargadoras y descargadoras del muelle de Santander.

²⁷ ZANCADA Y RUATA, P., *El trabajo de la mujer y el niño*, Ambrosio Pérez y compañía impresores, Madrid, 1904, pp. 12-15.

sexos: «Es difícil establecer una rigurosa línea divisoria para saber cuáles son las tareas adecuadas de un sexo»²⁸.

Tras dedicar el resto del capítulo III, y los siguientes dos capítulos, a describir detalladamente los distintos trabajos, edades, situaciones civiles, jornadas, salarios, condiciones laborales y accidentes de trabajo relacionados con las obreras en toda España, recorriendo de punta a punta toda la geografía nacional a través de los datos obtenidos de la Comisión de Reformas sociales, el Ministerio de agricultura, distintas Sociedades económicas y centros obreros de todo el país²⁹, nuestro autor concluía, en primer lugar, que se requería una mayor acción de vigilancia y protección de los poderes públicos porque no se estaban cumpliendo las disposiciones de la ley de 13 de mayo de 1900: «Nosotros consignamos estas denuncias para que los poderes públicos se preocupen, mediante una inspección rigurosa y bien organizada, de averiguar la verdad de hechos tan vergonzosos»³⁰.

Pero siendo fundamental la acción oficial del Estado, era también muy importante para Zancada que se promovieran otro tipo de iniciativas privadas para la protección y defensa de los intereses de las obreras (no olvidemos su adscripción liberal), y en particular consideraba imprescindible fomentar el espíritu de asociación entre ellas:

«No es de extrañar, por tanto, esté tan poco desarrollado entre ellas el espíritu de asociación. Este se da cuando se adquiere la conciencia de los deberes sociales. La solidaridad es una obra de cultura y de enseñanza. Por eso se ha dicho con razón que á medida que los obreros son más inteligentes, son más estrechos los lazos de unión con su compañeros»³¹.

Los siguientes tres capítulos de la obra se dedicaban específicamente a los menores, describiendo igualmente los antecedentes históricos, el aumento del trabajo de los niños en los últimos tiempos, el trabajo que realizaban éstos en los distintos tipos de industrias o sectores, las condiciones laborales de los aprendices y niños obreros, las duras situaciones a las que se veían abocados, los bajos salarios, las enfermedades y accidentes laborales, etc. Las conclusiones eran las mismas que en el caso de las mujeres: que la ley no se cumplía y había que aumentar la protección del Estado para evitar los abusos (fundamentalmente mediante el reforzamiento de las labores de inspección y una mayor reglamentación del trabajo de los niños), y que había que favorecer la aparición de asociaciones de ayuda mutua o solidaridad entre obreros y obreras para mejorar sus condiciones e intentar liberar, en este caso sí, a los menores del trabajo.

²⁸ ZANCADA Y RUATA, P., *El trabajo de la mujer y el niño*, Ambrosio Pérez y compañía impresores, Madrid, 1904, pp. 67-72.

²⁹ ZANCADA Y RUATA, P., *El trabajo de la mujer y el niño*, Ambrosio Pérez y compañía impresores, Madrid, 1904, pp. 67-174.

³⁰ ZANCADA Y RUATA, P., *El trabajo de la mujer y el niño*, Ambrosio Pérez y compañía impresores, Madrid, 1904, p. 146.

³¹ ZANCADA Y RUATA, P., *El trabajo de la mujer y el niño*, Ambrosio Pérez y compañía impresores, Madrid, 1904, p. 167.

Los últimos capítulos de la obra, los consagraba el autor a exponer las concretas enfermedades que afectaban a las mujeres y menores obreros, para justificar la especial protección del Estado sobre ellos, y a describir tanto las condiciones de trabajo como las legislación obrera que se había promulgado en algunos países del entorno europeo (Inglaterra, Francia, Alemania, Austria, Bélgica, Holanda, Italia, Portugal, Rusia, Suecia y Noruega), comparándola con los distintos proyectos y la legislación española desde el proyecto de Alonso Martínez de 1855 a la ley Dato de 1900.

Zancada concluía su monografía (en un último capítulo titulado «La obra del porvenir») reconociendo la «beneficiosa» labor realizada por el Ministro Eduardo Dato, pero con la propuesta de «ampliar algunos extremos» todavía deficientes de la legislación obrera española siguiendo los ejemplos extranjeros, en particular en lo relativo a la determinación de las industrias peligrosas o insalubres para limitar el trabajo de las mujeres y los niños, la prohibición del trabajo nocturno a mujeres de cualquier edad, el desarrollo de los servicios de inspección para el cumplimiento de las leyes, o el desarrollo de un nuevo contrato de aprendizaje para la mejor protección del trabajo de los menores³².

A esos temas que apuntaba en *El trabajo de la mujer y el niño* (1904), Práxedes Zancada añadía otro en su obra *El problema de las pensiones para los obreros en España* (1905), en la que comenzaba por reconocer una vez más el trabajo ya realizado gracias al trabajo técnico de la Comisión de Reformas Sociales y a la iniciativa política del Ministro Eduardo Dato, primero, y a la posterior labor del Instituto de Reformas Sociales, creado a instancias del liberal José Canalejas, dirigido por Gumersindo de Azcárate, y con el que él mismo colaboraba «desinteresadamente» desde el momento de su fundación en 1903³³.

Subrayando así la labor que habían llevado a cabo los liberales en el gobierno, reconocía que

«nosotros hemos promulgado ya una ley sobre accidentes del trabajo (la ley de accidentes de trabajo de 30 de enero de 1900), que consagra de una manera absoluta la fórmula jurídica de la responsabilidad patronal (...). Hemos elevado también a la legislación, y ello es asimismo una honra, un legítimo timbre de orgullo para el señor Dato, preceptos que amparan a la mujer (...) y que protegen al niño (...) (la antes citada ley de 13 de mayo

³² ZANCADA Y RUATA, P., *El trabajo de la mujer y el niño*, Ambrosio Pérez y compañía impresores, Madrid, 1904, pp. 379-392.

³³ GONZÁLEZ POSADA, A., «Recordando al Instituto de Reformas Sociales», *Revista Internacional de Trabajo*, vol. II, núm. 2, 1930, pp. 116-117; LÓPEZ PENA, I., «Los orígenes del intervencionismo laboral en España: el Instituto de Reformas Sociales», *Revista de Trabajo*, 25/1 (1969), pp. 43-62; PALACIO MORENA, J. I., *La institucionalización de la reforma social en España (1883-1924). La Comisión y el Instituto de Reformas sociales*, Madrid, 1988; ZARCO, J., «Notas sobre el Instituto de Reformas Sociales y las tres historias de la sociología española», *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 86 (1999), pp. 129-152, MARRAUD GONZÁLEZ, G., «En los orígenes de la Administración sociolaboral: del Instituto de Reformas Sociales al Ministerio de Trabajo», *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales*, n.º extraordinario Centenario Instituto de Reformas Sociales, 2003, pp. 147-150, o SÁNCHEZ MARÍN, A. L., «El instituto de Reformas Sociales. Origen, evolución y funcionamiento», *Revista Crítica de la Historia de las Relaciones Laborales y de la Política Social*, n.º 8, 2014, pp. 7-19.

de 1900). Hemos creado, por la feliz iniciativa del insigne Señor Canalejas, un Instituto de Reformas Sociales que coordina todos los esfuerzos, y es la base para mayores desenvolvimientos legislativos. Pero todavía queda mucho camino por recorrer, mucho por hacer, y sin duda deben ser examinados en primer término estas cuestiones de ancianidad y de la invalidez del obrero, íntimamente relacionadas, porque la invalidez, fuera de los accidentes de trabajo propiamente dichos, no es más que una ancianidad anticipada»³⁴.

Una vez fijado el tema de análisis, «la ancianidad e invalidez del obrero», Zancada acometía en el capítulo primero un extenso y exhaustivo estudio de toda la doctrina al respecto, incluyendo autores nacionales y extranjeros desde Juan Luis Vives hasta los contemporáneos. Pero sobre todo, a lo largo del resto de su obra (los seis siguientes capítulos), presentaba un interesantísimo estudio de derecho comparado, analizando lo que se había hecho en relación a esta cuestión en Alemania, Bélgica, Italia, Dinamarca, Suecia, Noruega, Austria, Holanda, Suiza, Portugal, Rusia, colonias inglesas de Victoria y Nueva Zelanda, Inglaterra y Francia. El objetivo era demostrar la necesidad de la intervención pública con respecto a las pensiones a quienes se oponían a la misma: «Los enemigos de la acción del Estado han pretendido que con su intervención se perjudicaba notablemente a la industria, pero esto no se ha visto confirmado por la realidad en los países en que ha podido hacerse la experiencia»³⁵.

De todas las experiencias extranjeras que describía, Zancada prefería la alemana (siguiendo a Buylla, reconoce en la obra), basada en el seguro social obligatorio diseñado por Bismarck, con participación tripartita de los empresarios, los propios trabajadores y el Estado, porque las iniciativas privadas de sociedades cooperativas o cajas de ahorro que se venían llevando a cabo en España eran claramente insuficientes, y la beneficencia estatal, que se ocupaba de los ancianos e impedidos más pobres, se encontraba «en un estado deplorable»³⁶.

En cuanto a los proyectos que se venían planteando en nuestro país, de los que el autor también daba detallada noticia, aún estaban muy lejos de llegar al objetivo deseable, y el último proyecto de ley sobre la creación de un Instituto Nacional de Previsión realizado por el Instituto de Reformas Sociales, era a su juicio solo un paso más en el camino: «No creemos, sin embargo, ni los ilustres autores del proyecto lo han imaginado tampoco, que este Instituto pueda por sí solo resolver el problema de los retiros obreros»³⁷.

El citado Instituto Nacional de Previsión, creado finalmente por la ley de 27 de febrero de 1908, pretendía fomentar la previsión social, generalizando y gestionando las pensiones de retiro de los obreros con fondos propios y una caja

³⁴ ZANCADA Y RUATA, P., *El problema de las pensiones para los obreros en España*, Bailly-Bailliere é Hijos impr., Madrid, 1905, pp. 5-6.

³⁵ ZANCADA Y RUATA, P., *El problema de las pensiones para los obreros en España*, Bailly-Bailliere é Hijos impr., Madrid, 1905, pp. 10-11.

³⁶ ZANCADA Y RUATA, P., *El problema de las pensiones para los obreros en España*, Bailly-Bailliere é Hijos impr., Madrid, 1905, pp. 135-137.

³⁷ ZANCADA Y RUATA, P., *El problema de las pensiones para los obreros en España*, Bailly-Bailliere é Hijos impr., Madrid, 1905, p. 157.

general de pensiones asociada a sus fines. Pero la contratación del seguro de retiro obrero era todavía de carácter voluntario, no obligatorio como el que defendía Zancada, y dependía mayoritariamente de las aportaciones de los socios, aunque contaba con ciertas bonificaciones estatales³⁸.

III. SEGUNDA ETAPA (1910-1922). EL POLÍTICO Y EL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LAS PRIMERAS INSTITUCIONES DEL TRABAJO

La segunda etapa en la vida y obra de Práxedes Zancada puede situarse a partir de su primera elección como Diputado a Cortes, como miembro del Partido Liberal de José Canalejas y por el distrito de Castrogeriz (Burgos), en la legislatura de 1910-1911. En dicha legislatura formó parte de distintas comisiones sobre carreteras, agua, etc., y participó en el proyecto de ley que dejaba en suspenso la ley de tribunales industriales³⁹, y en las bases que habían de regular el ascenso, ingreso y separación de los funcionarios de la Administración del Estado⁴⁰.

En octubre de 1912 fue nombrado Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros⁴¹, durante la etapa final del gobierno de José Canalejas, de quien fue secretario hasta el día de su asesinato el 12 de noviembre de 1912. Los diarios de la época documentan con bastante nitidez la estrecha relación que existía entre ambos («el ojito derecho de Canalejas») llegó a llamarle el periódico *El Norte*, por ejemplo⁴²), y su rápida ascensión en la política hasta ocupar este cargo de confianza, para algunos por mero oportunismo y para otros por méritos propios (como hombre «culto, laborioso y modesto, amigo leal de Canalejas» y «amigo de todos los periodistas», se refirió a él *La Correspondencia de España* al dar la noticia de su nombramiento⁴³).

Pocos meses después del asesinato de su buen amigo y mentor José Canalejas, Zancada publicaría de hecho la obra *Canalejas, político y gobernante* (1913), llevado por «la obligación para mí ineludible de procurar rebatir los cargos infundados y los injustos ataques de que ha sido objeto en su obra política»⁴⁴. Más que una biografía, como algunos la presentan, esta monografía

³⁸ MARTÍNEZ QUINTEIRO, E., «El nacimiento de la previsión social (1900-1917). Las primeras soluciones al problema de la vejez. Entre la previsión y la beneficencia», *De la beneficencia al bienestar social: cuatro siglos de acción social*, Madrid, 1986, pp. 177-194.

³⁹ *Diario de Sesiones de Cortes* (en adelante DSC), n.º 30, de 20 de julio de 1910, p. 760.

⁴⁰ DSC, n.º 40, de 13 de octubre de 1910, p. 1035.

⁴¹ *Gaceta de Madrid*, n.º 287, de 13 de octubre de 1912, p. 98.

⁴² *El Norte: diario católico-monárquico*, 11 de febrero de 1912, p. 3.

⁴³ *La Correspondencia de España*, 14 de octubre de 1912, p. 6. Otros periódicos donde puede leerse la noticia son, por ejemplo, *El liberal*, 14 de octubre de 1912, p. 1, *La prensa: diario republicano*, 14 de octubre de 1912, p. 1, o *El Norte: diario católico-monárquico*, 14 de octubre de 1912, p. 2.

⁴⁴ ZANCADA Y RUATA, P., *Canalejas, político y gobernante*, González y Jiménez edit., Madrid, 1913, p. 5.

representa en realidad una defensa de las ideas políticas y de la labor de gobierno realizada por Canalejas, ensalzando su labor en la política internacional, su idea de Estado, su decidida apuesta por la pluralidad de partidos y el sistema democrático, y sus opiniones en cuanto a la cuestión religiosa, así como sobre el carácter de la enseñanza, que le llevaron a soportar tan duras críticas debido a su decidido anticlericalismo. Lejos de ser una obra de carácter social, la misma se inscribe, en consecuencia, entre las primeras obras de carácter político de Práxedes Zancada, junto con otras como *Bodas reales* (1906), *Monarquía y democracia: notas sobre un programa democrático* (1913), o *Las elecciones legislativas en España* (1914).

No en vano, su principal preocupación en esos años era política, continuando en el cargo de Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros hasta abril de 1913, cuando presentó su dimisión durante la presidencia de Álvaro de Figueroa⁴⁵. Desconocemos las causas concretas por las que se produjo dicha dimisión, pero no las dificultades que encontró para recuperar su escaño por el Partido Liberal como representante del distrito de Castrogeriz⁴⁶, y su ingreso en el nuevo Partido Reformista que había fundado Melquíades Álvarez un año antes, con el objetivo programático de transformar el sistema de Derecho liberal en un sistema de Derecho social mediante la progresiva reforma de las instituciones, pero desde el conservadurismo y alejado de todo radicalismo.

Zancada formó parte de la directiva interna de este nuevo partido, cuya junta nacional estaba compuesta el 29 de abril de 1914 por otros reformistas institucionalistas como Adolfo Posada, José Fernando González, Jacinto Octavio Picón, José Jackson Veyan, Eusebio Corominas, Álvarez Prida, Castellanos, Luis Zulueta, José Ortega y Gasset, Simarro, Teófilo Hernando, Gustavo Pittaluga, Manuel García Morente, Rodríguez Pinilla, Leopoldo Palacios, Federico de Onís, el marqués de Palomares del Duero, Rafael Sánchez Ocaña, Manuel Azaña, Augusto Barcia, Miguel Moya Gastón, Fábregas y Flores⁴⁷. Todos ellos pertenecían a esa nueva generación que se había forjado durante la Restauración a partir de una sólida formación intelectual, experiencia en la política y la gestión, y conocimiento del trabajo riguroso y serio de recopilación y análisis de datos estadísticos. Por ello, como afirmara García Venero, formaban parte de ese grupo social que, más allá del pensamiento revolucionario del 68 o del regeneracionista del 98, representaron realmente el reformismo social de nuestro país desde dentro de las instituciones⁴⁸.

Durante este periodo, Zancada regresó asimismo a su puesto de funcionario en el Ministerio de la Gobernación, donde continuó trabajando como personal adscrito al Instituto de Reformas Sociales desde que este se fundara, desarro-

⁴⁵ *Gaceta de Madrid*, n.º 115, de 25 de abril de 1913, p. 251.

⁴⁶ Sobre esta cuestión su «Carta de Práxedes Zancada a Roberto Castrovido», *El Partido Reformista (1912-1931). Memoria presentada por el licenciado Manuel Suárez Cortina para la obtención del Grado de Doctor*, Facultad de Filosofía y Letras, Santander, 1985, n.º 27.

⁴⁷ MONEREO PÉREZ, J. L., «Adolfo González Posada (1860-1944)», *Revista de Derecho de la Seguridad Social Laborum*, n.º 2 (2015), pp. 292-294.

⁴⁸ GARCÍA VENERO, M., «Torcuato Luca de Tena, una vida al servicio de España», *Prensa Española*, Madrid, 1961, pp. 215-216.

llando labores de asesoría jurídica. También siguió escribiendo y publicando sus ideas en periódicos y en monografías, comenzando su atención por el desarrollo y las consecuencias de la Primera Guerra Mundial en *La guerra europea en su aspecto político* (1915), cuyo prólogo o introducción escribiría Melquiades Álvarez⁴⁹.

Un segundo paréntesis en su trabajo en el Instituto, le llegaría al ser nombrado nuevamente Diputado a Cortes en la legislatura de 1918-1919, en esta ocasión por el distrito de Quintanar de la Orden (Toledo). Probablemente su contribución más destacada durante esta legislatura, fue su labor como secretario en la comisión que había de redactar la ley reguladora de la jornada de trabajo en la dependencia mercantil⁵⁰, que finalmente se aprobaría el 4 de julio de 1918, siendo considerada por la doctrina el antecedente inmediato a otras leyes posteriores para la limitación general de la jornada de trabajo en España⁵¹.

Zancada hizo un gran papel en defensa de esta ley en el debate parlamentario que precedió a la aprobación de la misma, tratando de convencer de su necesidad a quienes la rechazaban por entrometerse en la libertad de los patronos, y explicando los motivos que habían llevado a la redacción del proyecto por el Instituto de Reformas Sociales, con cuyos trabajos técnicos de información previa «resultó probado sin género de duda que había jornadas excesivas e inhumanas, no sólo de doce, de catorce, sino de hasta diez y ocho y diez y nueve horas» en este tipo de establecimientos mercantiles⁵².

Tan elocuente estuvo en esta y otras intervenciones a favor del proyecto de ley, que el socialista Francisco Largo Caballero alabaría especialmente su discurso reconociendo que

«en estos asuntos de legislación social, no sé por qué rutina los partidos liberales, los hombres liberales o los que se llaman liberales, permiten que los partidos conservadores y los hombres conservadores sean los que aparezcan siempre como más progresivos en materia de legislación social»⁵³.

Durante estos años como diputado, Práxedes Zancada no abandonaría su labor intelectual en favor del desarrollo y difusión de sus ideas sociales, aunque probablemente por sus labores políticas, ésta quedó reducida a la publicación de diversos artículos periodísticos, destacando los que redactó para la *Revista política y parlamentaria*, en la que escribían los principales políticos e intelectuales del país. En ella compartió espacio, por ejemplo, con pensadores y polí-

⁴⁹ ZANCADA y RUATA, P., *La guerra europea en su aspecto político*, precedida de unas declaraciones de D. Melquiades Álvarez, D. Calzada y cia edit., Madrid, 1915.

⁵⁰ DSC, n.º 40, de 14 de mayo de 1918, p. 1066.

⁵¹ MONTOYA MELGAR, A., *Ideología y lenguaje en las leyes laborales de España (1873-1978)*, Madrid, 1992, pp. 103-104; MARTÍN VALVERDE, A., «Estudio preliminar. La formación del Derecho del Trabajo en España» en *La legislación social en la Historia de España*, Madrid, 1987, pp. LXV-LXVI, o VILLA GIL, L. E. de la, y PALOMEQUE LÓPEZ, M. C., *Lecciones de Derecho del Trabajo*, Madrid, 1977, pp. 236, 241-242.

⁵² DSC, n.º 49, de 3 de junio de 1918, p. 1372.

⁵³ DSC, n.º 63, de 25 de junio de 1918, p. 1963.

ticos de la talla de Eduardo Dato, Antonio Maura, Miguel de Unamuno, Ramiro de Maeztu, Rafael Altamira, Rafael Salillas, o Pedro Dorado.

En el número correspondiente al mes de mayo de 1918, en la sección de *Política social*, Zancada volvió a tratar el tema de la «guerra europea», y específicamente las repercusiones que esta estaba teniendo en el aspecto social, afirmando que

«ahora aparece más justificada que nunca la teoría de que un régimen político no puede ser considerado como democrático si no desarrolla todo el contenido social de las ideas democráticas. Esta guerra y sus enseñanzas hubieran sido un rudo golpe para los individualistas impenitentes, discípulos de la escuela mandchesteriana. Porque ella ha hecho más obligada y más urgente la intervención del Poder público en todos los aspectos de la llamada cuestión social»⁵⁴.

Los particulares elementos que la guerra había introducido y hacían más necesaria que nunca la intervención del Estado, eran a su juicio «el contagio revolucionario» o «el ejemplo ruso», que había que evitar a toda costa, pero también «la perturbación económica, la escasez de las primeras materias, y cuantas consecuencias del conflicto han creado un estado de anormalidad en la industria y en el trabajo».

Señalaba a continuación Zancada las manifestaciones, huelgas y conflictos que se estaban sucediendo en España durante esos años debido, precisamente, a la «agudeza que el problema político, el antagonismo social» estaban provocando en la situación del proletariado, prestando una especial atención a los sucesos de la huelga general de agosto de 1917 y sus consecuencias, para terminar su artículo dando datos económicos con los que pretendía fortalecer aún más sus argumentos:

«La carestía de la vida no sólo ha hecho en otras naciones que los Gobiernos se preocupasen de remediarla con medidas económicas, sino que se han promulgado disposiciones encaminadas a conceder a los obreros gratificaciones y subsidios excepcionales con los cuales pudieran hacer frente a una situación angustiosa. Ningún gasto tan reproductivo como el que a resolver tales problemas se consagre, y España era antes de la guerra la que menos cantidad de su presupuesto consagraba a fines tan humanitarios. En 1912 el senador francés Gervais publicaba un estudio comparativo de estos gastos sociales. En Inglaterra la cifra consignada en el presupuesto ascendía a 300 millones de francos, 6,65 por habitante; en Francia, 120, tres por habitante; en Alemania, 80, 1,25 por cada ciudadano; en Bélgica, 28,4 francos por habitante; en Dinamarca, 9, 3,90 por persona; en Suiza, 6, 3,75 por habitante; en Italia, 21, 0,62 por habitante; en Portugal, 2.800.000, 0,60 por habitante. Pues bien; la nación que más escatimaba el dinero para atenciones de esta índole era España. Cada ciudadano contribuía proporcionalmente con ¡10 céntimos! No era de extrañar, pues, que en nuestra Patria la cuestión social adquiriera en ocasiones aspectos

⁵⁴ ZANCADA Y RUATA, P., «Política social», *Revista Política y Parlamentaria*, Época II, n.º 2, Madrid, 1 de mayo de 1918, p.22.

de violencia, pues, como decía doña Concepción Arenal, ella se cobra en lágrimas y en sangre el tributo de las sumas que se le niegan»⁵⁵.

En cuanto a las huelgas, manifestaciones y otras acciones obreras, así como la amnistía a los políticos o dirigentes que las promovían y participaban en ellas (refiriéndose en particular a la huelga general de 1917), las justificaba Práxedes Zancada en otro de sus artículos de la *Revista política y parlamentaria* siempre que dichas huelgas persiguieran un fin social o económico, no político: «Una huelga general para mejorar las condiciones de vida de las clases obrera será siempre eficaz. Una huelga general para sustituir un régimen por otro es un absurdo o, si triunfa, lleva a la anarquía, como en Rusia»⁵⁶.

Todas estas reflexiones en torno a la guerra, la posguerra y los conflictos sociales que se estaban multiplicando como consecuencia de ellas en el año 1919, las recogería finalmente Zancada en una nueva monografía, publicada bajo el título *El momento político actual* (1919), en la que fundamentalmente insistía en la necesidad de una intervención del Estado para alcanzar el orden o paz social frente a la desorganización social que había supuesto la guerra, la desestructuración de la economía y la sociedad, los peligros del movimiento obrero y el ejemplo comunista ruso⁵⁷.

Acabada la legislatura de 1918-1919, Zancada regresaría nuevamente a su puesto de funcionario en el Instituto de Reformas Sociales, aún adscrito al Ministerio de la Gobernación, como Jefe de la Sección de Asesoría Jurídica. En los sucesivos boletines del Instituto de Reformas Sociales correspondientes a estos años, Práxedes Zancada aparece, en consecuencia, como principal redactor de numerosos informes o bases de reglamentación en diversos temas laborales (trabajo de mujeres, niños, agrícola, marítimo, etc.), además de como el principal asesor del Instituto en diversos temas jurídicos.

Finalmente, la ansiada creación del Ministerio de Trabajo por Real Decreto de 8 de mayo de 1920, siendo Eduardo Dato presidente del Consejo de Ministros⁵⁸, supuso la integración en el mismo del Instituto de Reformas Sociales y del Instituto Nacional de Previsión, con todo su personal. De tal manera, algunos de los primeros hombres que, junto a Práxedes Zancada, pasaron a ocupar los primeros puestos técnicos del Ministerio de Trabajo fueron Julio Puyol, Ricardo Oyuelos, Álvaro López Núñez, Leopoldo Palacios Morini, Constancio Bernaldo de Quirós, Pedro Sangro y Ros de Olano, Juan Uña Sartou, León

⁵⁵ ZANCADA Y RUATA, P., «Política social», *Revista Política y Parlamentaria*, Época II, n.º 2, Madrid, 1 de mayo de 1918, p. 23.

⁵⁶ ZANCADA Y RUATA, P., «Huelgas económicas y huelgas políticas», *Revista Política y Parlamentaria*, Época II, n.º 3, Madrid, 1 de junio de 1918, p. 21.

⁵⁷ ZANCADA Y RUATA, P., *El momento político actual*, est. tip. *El liberal*, Madrid, 1919.

⁵⁸ PALACIO MORENA, J. I., *La institucionalización de la reforma social en España (1883-1924). La Comisión y el Instituto de Reformas sociales*, Madrid, 1988; MARRAUD GONZÁLEZ, G., «En los orígenes de la Administración sociolaboral: del Instituto de Reformas Sociales al Ministerio de Trabajo», *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales*, n.º extraordinario Centenario Instituto de Reformas Sociales, 2003, pp. 147-150, o GONZÁLEZ SÁNCHEZ, J. J., «La creación por Eduardo Dato del Ministerio de Trabajo», *Eduardo Dato Iradier: Presidente del Consejo de Ministros de España: la reforma social*, Madrid, 2014, pp. 105-132.

Martín Granizo o Eduardo Aunós, que llegaría a ser ministro de Trabajo de la Dictadura de Primo de Rivera⁵⁹.

IV. TERCERA ETAPA (1923-1930): EL DESARROLLO DEL CORPORATIVISMO DURANTE LA DICTADURA DE PRIMO DE RIVERA

Práxedes Zancada volvió a presentarse por tercera vez a las elecciones generales de abril de 1923 y resultó elegido por el distrito de Quintanar de la Orden (Toledo). Tras presentar su credencial, ser admitido y jurar el cargo, pasó a ingresar en la sección quinta y fue elegido miembro de la *Comisión Permanente de Trabajo, Comercio e Industria y Legislación Social*, de la que sería nombrado vicepresidente en el mes de junio⁶⁰.

Sin embargo, su labor en esta comisión apenas pudo llegar a desarrollarse puesto que, como es sabido, la legislatura acabó abruptamente con el golpe de Estado del Capitán General de Cataluña Miguel Primo de Rivera pocos meses después, el 13 de septiembre de 1923. Aunque desplazado como político, el Directorio Militar respetó, no obstante, el conocimiento y la experiencia profesional que Zancada había venido desarrollando con anterioridad en el Instituto de Reformas Sociales, perteneciente al Ministerio de Trabajo desde 1920, y decidió mantenerlo como funcionario del nuevo Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

La fusión del Instituto de Reformas Sociales en el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria se produjo por Real Decreto de 2 de junio de 1924, y la integración de su antiguo personal en el nuevo Ministerio se explicitó en las normas publicadas en la *Gaceta de Madrid* de los días 20 y 21 de junio de 1924, en las que Práxedes Zancada aparecía como uno de los principales funcionarios del nuevo organigrama administrativo. Concretamente, Zancada ingresó en el Ministerio como uno de los tres Jefes de Negociado de primera clase, junto con Constancio Bernaldo de Quirós y Pedro Sangro y Ros de Olano⁶¹, y su nombramiento como tal se vería confirmado el 4 de julio de 1924⁶².

En septiembre de ese mismo año, Zancada era designado Jefe de la Sección tercera en la Dirección general de Trabajo e Inspección, y fue comisionado para auxiliar los trabajos de la Comisión Paritaria Marítima de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT)⁶³. Además de esta comisión de carácter internacional, en estos primeros años se tiene noticia de algunas otras de sus comisiones nacionales para la resolución de conflictos obreros, como la que le envió a Bilbao a intervenir como delegado del Ministerio en el conflicto metalúrgico de agosto

⁵⁹ GONZÁLEZ ROTHVOSS, *La política laboral de los ministros españoles de trabajo*, Salamanca, 1968, p. 27.

⁶⁰ *DSC*, n.º 1, de 24 de mayo de 1923, p. 4; *DSC*, apéndice 5 al n.º 11, de 13 de junio de 1923, p. 3; *DSC*, n.º 13, de 15 de junio de 1923, p. 13, y *DSC*, n.º 15, de 20 de junio de 1923, p. 457.

⁶¹ *Gaceta de Madrid*, n.º 172, de 20 de junio de 1924, pp. 1412-1413, y n.º 173, de 21 de junio de 1924, pp. 1447-1448.

⁶² *Gaceta de Madrid*, n.º 186, de 4 de julio de 1924, pp. 132-133.

⁶³ *Gaceta de Madrid*, n.º 254, de 10 de septiembre de 1924, pp. 1291-1292.

de 1925⁶⁴. Ello nos da una idea de la preeminencia y la confianza que desde un principio debió gozar dentro del Ministerio, en el que otro de sus anteriores compañeros de trabajo, Eduardo Aunós y Pérez, que había ingresado como Subsecretario, pronto pasaría a convertirse en el nuevo y más reconocido Ministro de Trabajo, Comercio e Industria de la Dictadura.

La colaboración de Práxedes Zancada con el nuevo Ministro Eduardo Aunós, desde su nombramiento en diciembre de 1925⁶⁵, queda fuera de toda duda, y aunque se desarrolló a través de otros muchos temas como jefe del negociado que dirigía Zancada, se demuestra especialmente en el desarrollo en nuestro país del primer modelo de Organización Corporativa Nacional que se puso en marcha durante la Dictadura. De hecho, sus respectivas obras sobre la cuestión, *La organización corporativa del trabajo* (1928) o *Estudio de derecho corporativo* (1930), de Eduardo Aunós, y *Derecho corporativo español* (1928), de Práxedes Zancada, fueron las más reconocidas por la doctrina contemporánea, y su influencia intelectual y de divulgación académica sobre el nuevo sistema de organización corporativa nacional es incuestionable.

En este momento cabe plantearse, en consecuencia, cuál fue el proceso que, desde el liberalismo democrático y reformista, llevó a Zancada a convertirse en uno de los principales defensores del corporativismo. El hecho político y la necesidad de adaptación personal al nuevo régimen, es evidente. Pero resulta mucho más interesante entender la evolución intelectual que condujo al autor a representar uno de los adalides de esta corriente.

Como es sabido, el corporativismo fue la solución que se alcanzó durante el periodo de entreguerras, ante el desastre económico y la multiplicación de la conflictividad social, no sólo en nuestro país, sino en otros países europeos que también impusieron regímenes autoritarios (Italia, Alemania, Austria, Portugal y algunos Estados balcánicos) para el control de la economía nacional y el trabajo, así como la desactivación del movimiento obrero, a través de una férrea intervención del Estado⁶⁶. Para justificar intelectualmente dicha intervención autoritaria, frente a las corrientes de reforma social propias del liberalismo democrático y las corrientes socialistas o comunistas, que entendían las relaciones de trabajo como algo individual e inorgánico, el corporativismo las consideraba una parte orgánica o estructural del Estado, que este debía armonizar con otros sectores mediante políticas nacionalistas y unívocas en defensa de sus propios intereses colectivos, con la finalidad de que todo el «organismo» funcionara perfectamente.

⁶⁴ *La Libertad*, 19 de agosto de 1925, p. 5, o *La Voz de Asturias*, 19 de agosto de 1925, p. 8.

⁶⁵ El Real decreto nombrando Ministro de Trabajo, Comercio e Industria a D. Eduardo Aunós y Pérez puede consultarse en la *Gaceta de Madrid*, n.º 338, de 4 de diciembre de 1925, p. 1220.

⁶⁶ NAPOLI, D. de, «El corporativismo en Italia», *Revista de estudios políticos*, n.º 206-207 (1976), pp. 325-336; HEINZE, R. G., y ALEMANN, U. von, «¿Del Estado estamental al corporativismo liberal?», *Revista de estudios políticos*, n.º 5 (1978), pp. 145-156; GELONCH SOLÉ, J., «Eduardo Aunós, de una dictadura a otra. Autoritarismo, corporativismo y fascistización en España (1918-1945)», *Stampa e regimi: studi su Legioni e Falangi/Legiones y Falanges, una Rivista d'Italia e di Spagna*, 2015, pp. 151-180, o BERNAL GARCÍA, F., «Corporativismo y fascismo. Los sistemas de relaciones laborales autoritarios en la Europa de entreguerras», *Hispania Nova. Revista de Historia contemporánea*, n.º 15 (2017), pp. 45-57.

Algunos autores han querido ver los orígenes de este pensamiento corporativista en los elementos organicistas del krausismo (la idea metafísica de nación como organismo que se desarrolla a su propio ritmo), en la Escuela histórica del derecho (la idea del derecho como creación espiritual del pueblo), o especialmente en el tradicionalismo y el catolicismo social de carácter antiliberal, que proponían el regreso a la filosofía corporativa y estamental del Antiguo Régimen frente a los postulados del racionalismo y la Ilustración (la idea cristiana de la unidad entre la monarquía y los estamentos como un solo cuerpo)⁶⁷.

Pero sin desdeñar la influencia general de todos esos elementos, lo cierto es que el viraje intelectual de Zancada hacia el corporativismo se presenta muy nítidamente al lector de su obra a partir de la Primera Guerra mundial. Si en obras anteriores Zancada sostenía una intervención social de mínimos, respetando los derechos de propiedad y libertad, y apostaba por soluciones intermedias entre la acción del Estado y la acción privada, defendiendo vivamente el asociacionismo obrero para la consecución de sus propios fines; fue a partir de la guerra, la revolución bolchevique y el aumento de la conflictividad social en toda Europa, cuando el autor comenzó a poner de relieve la necesidad de una intervención mucho más decidida y firme por parte de los poderes públicos.

Lo pudimos leer ya en su obra *El momento político actual* (1919), y él mismo nos relataba esta transición en su posterior obra *Derecho corporativo español* (1928):

«Compárese el camino recorrido desde las primeras leyes de protección a la infancia y a la mujer a las amplitudes del Derecho obrero, con el desarrollo del seguro y el reconocimiento de aquellas responsabilidades patronales negadas en absoluto por la escuela individualista. Las consecuencias económicas y sociales de la guerra tenían que precipitar esta evolución (...). La guerra europea no sólo desorganizó las sociedades, paralizando sus medios vitales de existencia con la crisis de las primeras materias, de los transportes, de los capitales, de la maquinaria, de la mano de obra y de los cambios, sino con aquella crisis psicológica, todavía más grave: aquella conmoción moral que hizo sentir sus efectos en todas las clases y que se tradujo en gran parte de las obreras por un sentimiento de disgusto y protesta»⁶⁸.

⁶⁷ ARRANZ, L., REY, F. del, y ELORZA, A., «Liberalismo y corporativismo en la crisis de la Restauración», *La crisis de la Restauración. España, entre la primera Guerra Mundial y la Segunda República*, Madrid, 1986, pp. 5-50; MONTROYA MELGAR, A., *Ideología y lenguaje en las leyes laborales de España (1873-1978)*, Madrid, 1992, pp. 145-147; PERFECTO GARCÍA, M. A., «El corporativismo en España: desde los orígenes a la década de 1930», *Pasado y memoria: Revista de historia contemporánea*, n.º 5 (2006), pp. 185-218; VILLACORTA BAÑOS, F., «Intervencionismo y corporativismo. Estado y sociedad durante la Dictadura de Primo de Rivera, 1923-1930», *Regeneracionismo autoritario: Desafíos y bloqueos de una sociedad en transformación. España, 1923-1930*, Madrid, 2013, pp. 107-130, o RUIZ MESA, J. D., «El pensamiento organicista español: precedentes inmediatos del régimen franquista», *Los derechos de los trabajadores en el franquismo*, Madrid, 2015, pp. 170-175.

⁶⁸ ZANCADA Y RUATA, P., *Derecho corporativo español* (1928), edic. de Juan Ortiz, Madrid, 1940, p. 14.

Fiel a su estilo académico riguroso y pormenorizado, y a su gusto por la Historia del Derecho, Zancada dedicaba los primeros capítulos de este libro a bucear en los precedentes históricos de la corporación del trabajo, desde el colegio romano y las corporaciones visigodas a las cofradías y gremios medievales, así como en la acción social que prestaron los gremios y corporaciones de oficios durante la Edad moderna hasta su supresión en las Cortes de Cádiz⁶⁹. Entonces, decía, «el error de los economistas fue creer desaparecidos los obstáculos y la libertad de trabajo asegurada; que ella misma bastaba para resolver todos los conflictos que habían de presentarse»⁷⁰; y, aunque algunas voces críticas comenzaron ya a alertar del error a lo largo del siglo, y en este tiempo comenzaron a sucederse los primeros conflictos obreros (de los que daba puntual noticia), las medidas restrictivas o prohibitivas del asociacionismo continuaron hasta el reconocimiento del derecho general de asociación, primero por un Decreto del Gobierno provisional de 20 de noviembre de 1868 y la posterior Constitución de 1869, y más adelante al amparo de la Constitución restauradora de 1876 y la Ley general de asociaciones de 1887⁷¹.

Además de analizar a continuación el desarrollo de la asociación obrera española, con sus diversas tendencias ideológicas y manifestaciones, Zancada dedicaba otro capítulo a analizar también el desarrollo de la organización patronal y sus modalidades, así como las relaciones entre ambas y en particular las numerosas huelgas que se habían venido produciendo en el país⁷². Para pacificar las relaciones conflictivas entre obreros y patronal, pronto se evidenció que el derecho de asociación debía verse completado por otras leyes que regularan las huelgas y buscaran otras soluciones pacíficas mediante tribunales de conciliación y arbitraje, y tras un largo recorrido en las Cortes, tales leyes finalmente se aprobaron siendo Antonio Maura Presidente del Consejo de Ministros, como las leyes de conciliación y arbitraje y de Tribunales industriales de 19 de mayo de 1908, y la ley de huelgas de 27 de abril de 1909⁷³.

Ahora bien, a pesar de los esfuerzos legislativos que se hicieron con la promulgación de estas normas para favorecer la mediación en el conflicto obrero, en la práctica resultaron ineficaces, en parte por las dificultades administrativas de su concreción, pero también porque tanto patronos como obreros «de común acuerdo rechazaban las injerencias extrañas en el mundo del trabajo»⁷⁴. Los conflictos laborales siguieron multiplicándose durante los años sucesivos, y la «agravación de los problemas sociales» junto con «el recuerdo de lo que había

⁶⁹ ZANCADA Y RUATA, P., *Derecho corporativo español* (1928), edic. de Juan Ortiz, Madrid, 1940, pp. 19-70.

⁷⁰ ZANCADA Y RUATA, P., *Derecho corporativo español* (1928), edic. de Juan Ortiz, Madrid, 1940, p. 7.

⁷¹ ZANCADA Y RUATA, P., *Derecho corporativo español* (1928), edic. de Juan Ortiz, Madrid, 1940, pp. 71-108.

⁷² ZANCADA Y RUATA, P., *Derecho corporativo español* (1928), edic. de Juan Ortiz, Madrid, 1940, pp. 109-170.

⁷³ ZANCADA Y RUATA, P., *Derecho corporativo español* (1928), edic. de Juan Ortiz, Madrid, 1940, pp. 171-184.

⁷⁴ ZANCADA Y RUATA, P., *Derecho corporativo español* (1928), edic. de Juan Ortiz, Madrid, 1940, p. 173

sido la organización gremial española», inspiraron según Zancada los primeros proyectos que adaptaban la idea corporativa a la evolución industrial a través de la creación de los Comités paritarios. De su origen a partir del Real Decreto de 24 de marzo de 1919 hasta el Real Decreto de 5 de octubre de 1922, trataba a continuación en su obra como inmediatos antecedentes del Decreto ley de Organización corporativa nacional de 26 de noviembre de 1926⁷⁵.

Como explica Zancada, los Comités Paritarios, creados originariamente en Cataluña para pacificar el terrorismo que asolaba sus calles, fueron los órganos de base elegidos por el Decreto ley de 26 de noviembre de 1926 para sustentar su idea de organización corporativa nacional, extendiéndolos con carácter general y obligatorio por todo el país. Se trataba de unos órganos de lejana reminiscencia gremial, compuestos por el mismo número de representantes de patronos y de trabajadores (la UGT ocupó en la práctica la mayoría de los puestos de representación obrera⁷⁶), y presididos por un representante del gobierno, cuya función era fijar las condiciones de trabajo y resolver los conflictos laborales, sirviendo así de freno a las huelgas, los paros o cualquier otra acción reivindicativa (la única excepción a estos Comités paritarios para la resolución de los conflictos de trabajo por vía de la negociación, fue la creación de los Tribunales de Trabajo ferroviario en 1923).

Por encima de los Comités Paritarios locales o interlocales estaban las Comisiones Mixtas de Trabajo, que sancionaban sus acuerdos; y estas a su vez dependían en relación jerárquica de los Consejos de Corporación, órganos centrales de cada profesión que trataban de asuntos comunes a todo el ramo. En la cúspide del organigrama se situaba la Comisión Delegada de los Consejos de corporaciones, que como explica Zancada en su obra, era el órgano central que adoptaba las últimas decisiones vinculantes para todos los obreros y patronos (esta organización corporativa se trasladó también al campo, extendiéndose al sector agrícola por Real Decreto-ley de 12 de mayo de 1928).

Con esta estructura corporativa se trataba de garantizar la conciliación y el arbitraje a través de un intervencionismo absoluto o pleno del Estado, que exigía la sindicación obligatoria en todos los sectores del trabajo con el fin de evitar la enorme conflictividad que estaba desestructurando la sociedad posbélica. Esta era una de las preocupaciones fundamentales del Ministro Aunós cuando ocupó su cargo, como explicaba Zancada, y para ello atendió a una evolución legislativa que se estaba produciendo también en otros países de Europa (fundamentalmente Austria, Alemania, Rumania, Hungría, Polonia e Italia⁷⁷).

⁷⁵ ZANCADA Y RUATA, P., *Derecho corporativo español* (1928), edic. de Juan Ortiz, Madrid, 1940, pp. 185-223.

⁷⁶ FERNÁNDEZ RIQUELME, S., «Nota sobre la relación entre socialismo y corporativismo en la España de la Restauración: una tradición olvidada», *La Razón histórica: revista hispanoamericana de historia de las ideas políticas y sociales*, n.º 13 (2010), pp. 29-32, o «Corporativismo y relaciones laborales en España: una historia de la organización del trabajo como sistema de política social», *Cuadernos de relaciones laborales*, vol.29, n.º 1 (2011), pp. 157-175.

⁷⁷ ZANCADA Y RUATA, P., *Derecho corporativo español* (1928), edic. de Juan Ortiz, Madrid, 1940, p. 232: «Sin negar que cruza hoy por todo el mundo una ráfaga del espíritu corporativo que,

De todos ellos, como reconocía el propio Aunós, no cabe duda de que el modelo fundamental era el modelo de corporación italiano creado por Benito Mussolini, que Zancada ensalzaba con las siguientes palabras:

«En Italia, la asociación profesional, dentro de la organización corporativa del Estado, no es tan sólo el conjunto de las voluntades afines para una obra común; es un elemento del Estado mismo. Las Corporaciones son, en definitiva, las propias Asociaciones patronales y obreras reconocidas por el Poder público y consagradas por la ley, del mismo modo que las Corporaciones son órganos controlados por un ente supremo, el Estado, en que se realiza la unidad moral, política y religiosa»⁷⁸.

De manera mucho más breve y concisa, y precisamente por ello más clara, Práxedes Zancada había presentado estas mismas ideas en el *Undécimo Congreso de la Asociación española para el progreso de las ciencias*, celebrado en Cádiz en 1927, y las publicaría también un año después en sus actas bajo el título *Las instituciones de conciliación y arbitraje en Europa*:

«Después de la gran guerra, las condiciones sociales y económicas de Europa sufrieron una tremenda sacudida (...). El resultado inmediato (...) fue el aumento de las huelgas (...) Era preciso buscar el medio de que estas profundas perturbaciones de la vida industrial se atenuaran, por lo menos, en bien de la economía de los pueblos y de la paz social (...). La evolución legislativa en estas materias, de 1919 a los momentos actuales, es bien notoria. El tipo antiguo de las instituciones europeas de conciliación y arbitraje, era el de la ley francesa de 1892, el de los «proviviri» de Italia, el de nuestra reglamentación de 1908. La conciliación no se imponía a las partes en discordia, quedaba como un acto facultativo y libre, y de ese concepto arrancaba su ineficacia y escaso valor»⁷⁹.

A continuación, Zancada exponía los sistemas de arbitraje y conciliación obligatoria habilitados después de la guerra en la Italia de Mussolini, en Alemania, en Noruega, en Rumanía, en Checoslovaquia, en Grecia e incluso en algún proyecto francés, y concluía que la solución no era la prohibición absoluta de la huelga y el *lock out* («en todo caso limitándolas a ciertos servicios públicos y esenciales a la vida del Estado»), ni la creación de organismos de mediación cuando los conflictos ya hubieran estallado, sino «resolver los problemas del trabajo antes de que estalle la huelga» a través de consejos o Comités paritarios y Comisiones mixtas de carácter permanente, adscritas al organigrama institucional del Estado y, por tanto, vinculantes.

naturalmente, ha de sentirse también en España, en esta restauración no vamos a remolque, sino que, como en tantas otras, formamos en la vanguardia».

⁷⁸ ZANCADA Y RUATA, P., *Derecho corporativo español* (1928), edic. de Juan Ortiz, Madrid, 1940, p. 15.

⁷⁹ ZANCADA Y RUATA, P., «Las instituciones de conciliación y arbitraje en Europa», *Undécimo Congreso de la Asociación española para el progreso de las ciencias, celebrado en la ciudad de Cádiz del 1 al 7 de mayo de 1927*, *Asociación Española para el progreso de las ciencias*, tomo VII, secc. 5, impr. Matosa, Madrid, 1928, pp. 81-85.

Por lo demás, la colaboración de Zancada en el desarrollo de la Organización corporativa nacional de la Dictadura primoriverista, no solo fue intelectual sino que desde el primer momento formó parte activa de la misma, primero como Secretario de la Comisión interina que se formó el 5 de diciembre de 1926, en atención a la disposición transitoria 6 del Decreto ley de 26 de noviembre, al objeto de asumir

«transitoriamente las facultades que no tengan carácter ejecutivo o paritario atribuidas a la Comisión delegada de los Consejos de Corporaciones, a fin de organizar, con el concurso técnico y administrativo del Ministerio de Trabajo, la labor preparatoria necesaria para el funcionamiento de las entidades previstas en el referido Decreto-ley; y con objeto de que no se demore este primer trámite precisó a la pronta eficacia de sus preceptos»⁸⁰.

Apenas un par de días después, el 7 de diciembre, se publicaba en la Gaceta una Real orden concediendo la Medalla del Trabajo de plata a D. Práxedes Zancada⁸¹; y, para culminar su trayectoria al servicio de la Organización corporativa nacional, entre los meses de agosto y noviembre de 1928 fue nombrado consecutivamente Jefe del Servicio general de Corporaciones y Subdirector de Corporaciones⁸². En 1930, recibiría asimismo el nombramiento de Inspector Jefe de los organismos profesionales paritarios profesionales del Ministerio de Trabajo.

La prensa de la época recoge parte del trabajo realizado por él durante estos años, documentando sus numerosas conferencias y sus viajes a las provincias para crear Comités Paritarios en determinadas industrias, entrevistarse con distintas comisiones patronales y obreras, o intervenir en representación del Ministerio en huelgas u otros conflictos del trabajo⁸³.

Su labor al servicio del Ministerio de Trabajo y del desarrollo de la Organización corporativa nacional, le llevaría finalmente a ser designado miembro de la Asamblea Nacional Constitutiva, como representante de actividades de la Vida Nacional, en marzo de 1929⁸⁴. La Asamblea Nacional Constitutiva, fundada por Real Decreto ley de 12 de septiembre de 1927, era una asamblea corporativa sin detentación de la soberanía ni poder legislativo, y dependiente por completo del

⁸⁰ Real orden disponiendo se constituya por los señores que se indican la Comisión interina relativa a la Organización Corporativa nacional, en la *Gaceta de Madrid*, n.º 339, de 5 de diciembre de 1926, p. 1253.

⁸¹ *Gaceta de Madrid*, n.º 341, de 7 de diciembre de 1926, p. 1274.

⁸² *Gaceta de Madrid*, n.º 241, de 28 de agosto de 1928, p. 1160 y *Gaceta de Madrid*, n.º 328, de 23 de noviembre de 1928, p. 1224.

⁸³ Por ejemplo, en *El Pueblo*, *Diario republicano de Valencia*, 8 de abril de 1928, p. 2, *El Liberal*, 8 de mayo de 1928, p. 1, *El liberal*, 24 de noviembre de 1928, p.2, *Diario de Almería*, 1 de enero de 1929, p. 1, *Diario de Alicante*, 2 de enero de 1929, p. 1, *La Independencia*, 3 de enero de 1929, p. 2, *El Adelanto. Diario político de Salamanca*, 8 de febrero de 1929, p. 7, *El Diario de Córdoba*, 9 de marzo de 1929, p. 2, *La Correspondencia de Valencia*, 22 de marzo de 1929, p. 5, el *Heraldo de Zamora*, 22 de marzo de 1929, p. 5, *La Vanguardia*, 13 de octubre de 1929, p. 29, 20 de octubre de 1929, p.13, 12 de febrero de 1930, p. 26, o 13 de febrero de 1930, p. 24.

⁸⁴ *DSC*, n.º 41, de 21 de marzo de 1929, p. 572, y *Gaceta de Madrid*, n.º 81, de 22 de marzo de 1929, p. 2158.

poder ejecutivo, pero que cumplía la importante función de «información, controversia y asesoramiento» al gobierno, y constituía el único órgano de representación corporativa nacional, a través de su composición basada en asambleístas que representaban a los ayuntamientos, las diputaciones provinciales, las organizaciones provinciales de Unión patriótica, las principales instituciones del Estado, la cultura, la producción, el trabajo, el comercio y demás actividades de la vida nacional, y por derecho propio determinados cargos del Ejército, la Justicia y la Iglesia. Se trataba, en consecuencia, del órgano situado en la cima del sistema corporativista clásico y, como el resto del mismo, también era reflejo del previo sistema corporativista desarrollado por el fascismo italiano⁸⁵.

A pesar de ello, en plena crisis del sistema, Zancada se mostró muy crítico con la institución de la que él mismo formaba parte en su obra *Los problemas constitucionales de España* (1930), en la que ponía de relieve la necesidad de acometer profundas reformas constitucionales de carácter democrático y representativo⁸⁶, e incluso llegó a afirmar que con el proyecto de Constitución de la Asamblea Nacional, nunca aprobado, y las leyes orgánicas complementarias que estaba desarrollando, el Ejecutivo, que originariamente solo estaba destinado a pacificar la conflictividad político-social y a liderar la transición hacia un régimen más estable, «por su propia voluntad queda convertido en dictador»⁸⁷.

Durante esta tercera etapa de su vida que hemos situado en el periodo de la Dictadura, Zancada compatibilizó además sus funciones en el Ministerio con su vocación académica como profesor de la Escuela Social, donde impartía precisamente la asignatura de «Derecho corporativo español», la impartición de numerosas conferencias por toda la geografía nacional, de la que dan buena cuenta los periódicos de estos años (sobre corporativismo en la mayoría de los casos), y otras labores sociales y culturales como como vocal de la primera junta directiva que se creó para la dirección de la Asociación para el Progreso Social.

Dicha Asociación se había fundado el 18 de diciembre de 1925 con la fusión de las anteriores secciones internacionales españolas de la Asociación Internacional «para la protección legal de los trabajadores» y «para el estudio del paro», a la que se unía además una tercera sección «para el estudio de los seguros sociales»⁸⁸; y como miembro de la misma Zancada fue designado para representar a España en la I Asamblea de la Asociación Internacional del Progreso Social celebrada en Montreux (Suiza) en 1926, junto a Tomás Elorrieta y Carlos González Posada⁸⁹. De los resultados de esta asamblea, Práxedes Zanca-

⁸⁵ GARCÍA CANALES, M., *El problema constitucional en la dictadura de Primo de Rivera*, Madrid, 1980; BEN-AMI, S., «Hacia una comprensión de la dictadura de Primo de Rivera», *Revista de Derecho Político de la Uned*, n. 6 (1980), pp. 107-132, o GIMÉNEZ MARTÍNEZ, M. A., «La representación política en España durante la dictadura de Primo de Rivera», *Estudios Históricos Rio de Janeiro*, vol 31, n.º 64, p. 131-150, maio-agosto 2018, pp. 131-149.

⁸⁶ ZANCADA Y RUATA, P., *Los problemas constitucionales de España*, Compañía Iberoamericana de Publicaciones, Madrid, 1930, pp. 190-191.

⁸⁷ ZANCADA Y RUATA, P., *Los problemas constitucionales de España*, Compañía Iberoamericana de Publicaciones, Madrid, 1930, p. 106.

⁸⁸ *Renovación social*, Año I, Época III, 1 de enero de 1926, pp. 29-30.

⁸⁹ *Renovación social*, Año I, Época III, 1 de octubre de 1926, pp. 609-610.

da y el Catedrático de Derecho Político Tomás Elorrieta informarían en su obra conjunta *La I Asamblea de la Asociación Internacional del Progreso Social (Montreux, septiembre de 1926)* (ca.1927)⁹⁰.

Zancada y Elorrieta también publicaron más adelante en coautoría otro trabajo de carácter internacional sobre *Los congresos de Berna* (ca. 1929)⁹¹, haciendo un exhaustivo análisis de los principales congresos y tratados internacionales emanados de la Organización Internacional del Trabajo. Esta obra se debió sin duda a la especial relación de representación que Zancada tuvo ante este organismo internacional de la Sociedad de Naciones, en el que aparece como consejero gubernamental por nuestro país en 1928⁹².

Otra reunión internacional a la que asistió Zancada en esta etapa fue el Congreso celebrado en Lieja con motivo de la Exposición Universal de 1930, en el que presentó un informe sobre *El problema de los salarios reales y una política de altos salarios* (1930). En el mismo analizaba la cuestión de los salarios en España, que en su opinión eran, junto con las jornadas excesivas de trabajo, el principal motivo que originaban las huelgas y la conflictividad social en el país. Señalaba que el alza de salarios que se había producido en muchas industrias españolas debido a la prosperidad que alcanzaron con la guerra europea, aumentando su producción, no era real si se comparaba con el importante aumento de los precios o el coste de vida que se había producido en el mismo tiempo, afirmando que, a la vista de los números que desglosaba, la situación económica del obrero era en ese momento peor que antes de la guerra.

Para resolver esta cuestión, fundamental para la consecución de la paz social, proponía que desde el Estado se fomentaran acuerdos entre patronos y obreros, que en España intentaban canalizarse a través de los Comités paritarios, tratando de garantizar un *mínimum* de retribución por tipo de trabajo. El principio del *salario vital* que había logrado aprobarse en Australia, era uno de los principales objetivos de los obreros, y de poder alcanzarse sería a su juicio un logro importante en el país, pero Zancada era consciente de que este derecho tenía en contra la opinión de toda la patronal y por ello abogaba por que se empezaran a suscribir acuerdos parciales por sectores o industrias⁹³.

V. LOS ÚLTIMOS AÑOS (1931-1936). SU LABOR DURANTE LA SEGUNDA REPÚBLICA

Cuando se proclamó la Segunda República el 14 de abril de 1931, Práxedes Zancada no tardó en mostrar su aceptación del nuevo régimen elegido democráti-

⁹⁰ ZANCADA Y RUATA, P., y ELORRIETA, T., *La I Asamblea de la Asociación Internacional del Progreso Social (Montreux, septiembre de 1926)*. Madrid, Imprenta Clásica, 1927?

⁹¹ ZANCADA Y RUATA, P., y ELORRIETA, T., *Los Congresos de Berna*, Madrid, s.n., 1929?

⁹² CUESTA MURILLO, J., *Una esperanza para los trabajadores. Las relaciones entre España y la Organización Internacional del Trabajo (1919-1939)*, vol. 1, Madrid, 1994, p. 372.

⁹³ ZANCADA Y RUATA, P., *El problema de los salarios reales y una política de altos salarios*, Sociedad para el progreso social, imp. sobrinos de la sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Madrid, 1930.

camente, al igual que su amigo y antiguo líder en el Partido Reformista Melquíades Álvarez, que el 24 de mayo de 1931 se apresuró a fundar, como continuación de aquel, el Partido Republicano Liberal-Demócrata. Por ello, aunque fuera visto con recelo por algunos de los nuevos republicanos, Zancada logró mantenerse, como muchos otros, en su antiguo cargo en el Ministerio de Trabajo.

Al escribir sobre esta cuestión desde una postura muy radicalizada, la entonces socialista Hildegart Rodríguez decía que gracias a Antonio Fabra Ribas, que durante la dictadura había trabajado como profesor de cooperativismo en la Escuela Social del Ministerio de Trabajo y fue elegido el primer Director General de Trabajo de la Segunda República, y otros socialistas que como él colaboraron con la Dictadura, se habían podido mantener

«en las covachuelas de este ministerio a los más desaprensivos reaccionarios que, como Práxedes Zancada, Tomás Elorrieta, Adolfo Posada y José Gascón y Marín, entre otros menos conocidos, siguen monopolizando los altos puestos y representaciones del mismo, llevan dietas oficiales en sus viajes de propaganda de la labor social del citado ministerio y dirigen el Tribunal seleccionador de los opositores a las plazas de delegados de Trabajo»⁹⁴.

Sin embargo, no deja de ser cierto que, aunque reconocido monárquico, Zancada ya había afirmado en 1913 que sus ideas democráticas y de reforma social podían ser desarrolladas por igual en una Monarquía o en una República⁹⁵, y en 1930 se había mostrado crítico con el proyecto constitucional de la dictadura fundamentalmente por su carácter antidemocrático⁹⁶. Desde el liberalismo democrático, seguía representando, en consecuencia, a ese sector de carácter moderado y centrista del conservadurismo que no logró ser comprendido y resultó minoritario durante la Segunda República ante la progresiva radicalización de los partidos de izquierda y de derecha.

En la nueva reorganización del Ministerio de Trabajo, y habiendo sido suspendidos de forma muy temprana los Comités Paritarios de la Dictadura, que serían sustituidos en noviembre por unos nuevos órganos de resolución de los conflictos del trabajo, los Jurados Mixtos, Práxedes Zancada fue designado Jefe de los servicios de conflictos y crisis de trabajo de la Dirección General de Trabajo. Desde este puesto siguió trabajando para resolver fundamentalmente la conflictividad social, y durante los primeros meses de su gestión bajo el nuevo gobierno, la prensa de la época ya ensalzaba la labor que realizó, por ejemplo, como delegado del Ministerio para la resolución de los conflictos obreros del puerto de Alicante, el Puerto de Motril o la huelga de tranviarios de Vigo⁹⁷.

⁹⁴ RODRÍGUEZ CARBALLEIRA, H., «Cuatro años de militancia socialista», *Crítica republicana a la II República*, <http://www.asturiasrepublicana.com/criticahildegart4.html> (noviembre 2020).

⁹⁵ ZANCADA Y RUATA, P., *Monarquía y democracia*, Madrid, González y Giménez, 1913, p. 48.

⁹⁶ ZANCADA Y RUATA, P., *Los problemas constitucionales de España*, Compañía Iberoamericana de Publicaciones, Madrid, 1930.

⁹⁷ *El Luchador: diario republicano*, 4 de mayo de 1931, p. 1, *La Libertad*, de 6 de mayo de 1931, p. 6, *El Día de Palencia*, 7 de mayo de 1931, p. 3, el *Heraldo alavés*, 2 de junio de 1931, p. 6, *La Voz de Aragón*, 3 de junio de 1931, p. 6, o *La Voz de Asturias*, 13 de junio de 1931, p. 1.

Creados los Jurados Mixtos a partir de la Ley de Jurados Mixtos de 27 de noviembre de 1931, Zancada continuó poniendo su experiencia al servicio de estos nuevos órganos de conciliación o arbitraje, que en parte se inspiraban y perseguían los mismos objetivos que los antiguos Comités Paritarios, pero con mayor independencia en cuanto a su organización y funcionamiento interno.

Los Jurados Mixtos eran creados por el Ministerio de Trabajo para las industrias o sectores en conflicto, bien de oficio o a instancia de parte, y como los Comités Paritarios se componían del mismo número de representantes de los obreros que de los patronos, presididos por una autoridad pública o representante estatal, cuya función era de carácter esencialmente garantista y mucho menos intervencionista que en los órganos de la dictadura. Su función era evitar que llegasen a producirse las situaciones de huelga o paro patronal que venían reconocidas como derecho de los obreros y patronos, y para ello se dotaron de una serie de procedimientos especiales y sistemas de conciliación y arbitraje voluntario⁹⁸. Zancada no solo intervino activamente en la creación de estos Jurados Mixtos, y en las delegaciones o comisiones que le fueron encomendadas como delegado del Ministerio, sino que continuó ofreciendo conferencias sobre conciliación y arbitraje en distintas provincias, y también en alguna ocasión invitado como ponente por la Escuela Social⁹⁹.

Durante el periodo de gobierno radical-cedista que se inició con las elecciones generales de noviembre de 1933, coalición de derechas con la que había pactado asimismo el Partido Republicano Liberal-Demócrata, Zancada sería nombrado Subdirector General de Trabajo por orden de 28 de diciembre de 1933¹⁰⁰, y a pesar de los numerosos ministros, secretarios, subsecretarios o directores generales que se sucedieron durante este tiempo en las numerosas reorganizaciones del Ministerio, logró mantenerse en el cargo como puesto técnico y principal impulsor de los trabajos y funciones asignadas a esta Dirección.

Así, en la reorganización de 1934 por la que el Ministerio pasaría a denominarse Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión¹⁰¹, el nuevo ministro José Oriol confirmaría a Zancada como uno de los principales funcionarios del mismo en su calidad de Jefe de Administración civil de primera clase, continuando adscrito a la Dirección General de Trabajo como Subdirector General¹⁰².

⁹⁸ SORIA APARICIO, F., «Comités paritarios y Jurados mixtos, 1929-1933», *El siglo XX: balances y perspectivas*, pp. 429-435, o QUIRÓS SOTO, M., «Los jurados mixtos del trabajo (1913-1939)», *Derecho, historia y universidades. Estudios dedicados a Mariano Peset*, vol. 2 (2007), pp. 493-502.

⁹⁹ *El Adelanto*, 7 de noviembre de 1933, p. 7.

¹⁰⁰ Prácticamente toda la prensa de la época se hace eco de este nombramiento. Por ejemplo, *La Prensa: diario republicano*, 28 de diciembre de 1933, p. 8, *El Adelanto*, 28 de diciembre de 1933, p. 4, el *Heraldo de Castellón*, 28 de diciembre de 1933, p. 3, el *Diario de Córdoba*, 28 de diciembre de 1933, p. 3, *La Correspondencia de Valencia*, 28 de diciembre de 1933, p. 3, *La Voz de Aragón*, 28 de diciembre de 1933, p. 9, *El Cantábrico*, 28 de diciembre de 1933, p. 3, o el *Diario de Alicante*, 28 de diciembre de 1933, p. 4.

¹⁰¹ MIRANDA BOTO, J. M., «Los Ministros de Trabajo entre 1920 y 1936. Un ensayo de topografía laboral», *Derecho*, vol.19, n.º 1 (2010), pp. 235-267.

¹⁰² *Gaceta de Madrid*, n.º 18, de 18 de enero de 1935, p. 407.

En la posterior reforma por la que en septiembre de 1935 se refundieron el Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, siendo Ministro Federico Salmón, también consta nuevamente su nombramiento como Subdirector de Trabajo por orden de 15 de noviembre de 1935¹⁰³, y en este cargo se mantuvo unos meses más hasta que el 4 de mayo de 1936, tras las elecciones generales que en febrero de ese mismo año habían dado el poder a la coalición de izquierdas del Frente Popular, el nuevo Ministro de Trabajo del último gobierno de Manuel Azaña, Enrique Ramos, aceptó su dimisión¹⁰⁴.

Pocos meses después estallaba la Guerra Civil y Práxedes Zancada era asesinado en la ciudad de Alicante¹⁰⁵.

VI. CONCLUSIONES

Práxedes Zancada no fue un político de primera línea, ni un intelectual de reconocido prestigio, pero representa a uno de esos juristas de la Restauración que, tanto desde el ámbito académico como desde el ámbito político y de las instituciones, se preocupó por los problemas de su tiempo y contribuyó decididamente a la mejora jurídico-social. Su obra y su trayectoria profesional nos muestran a un hombre culto, de una sólida formación intelectual e ideológicamente templado, que evolucionó y se adaptó a las circunstancias sociales y convulsiones políticas de su tiempo.

Siendo un reconocido reformista en el ámbito de lo social, en sus primeros años de vida profesional, al servicio del Ministerio de la Gobernación y del Instituto de Reformas sociales, defendió una intervención pública de mínimos, compatible con los principios liberales y con la acción privada (que consideraba esencial a través del asociacionismo), y basada fundamentalmente en los principios de caridad legal o fraternidad universal, pero también en presupuestos utilitaristas y de competencia económica.

Su labor como diputado a Cortes en las primeras legislaturas en las que participó, como Subsecretario de la Presidencia durante el gobierno de Canalejas, y como miembro del Partido Liberal, primero, y del Partido Reformista de Melquíades Álvarez, más adelante, respondieron asimismo a esta tendencia política e ideológica de transformación del Estado hacia un modelo más social a través de una reforma pacífica, paulatina y comedida o mesurada, circunscrita a la protección de los más débiles o a determinados sectores del trabajo.

Sin embargo, la Primera Guerra Mundial y sus consecuencias político-sociales llevaron a Zancada a un posicionamiento mucho más contundente en la defensa de un mayor intervencionismo estatal. Son varios los escritos en los que así lo cuenta el propio autor, que en 1920 pasó a formar parte del recién

¹⁰³ *Gaceta de Madrid*, n.º 319, de 15 de noviembre de 1935, p. 1298.

¹⁰⁴ *Gaceta de Madrid*, n.º 130, de 9 de mayo de 1936, p. 1936.

¹⁰⁵ CASTILLA, E. de, «La memoria ideologizada. El listado de intelectuales y políticos asesinados en la zona republicana durante la Guerra Civil (1936-1939)», *La razón histórica*, n.º 2 (2008), pp. 15-16.

creado Ministerio de Trabajo, en el que se mantuvo tras el golpe de Estado de Miguel Primo de Rivera y el comienzo de la Dictadura militar en 1923.

Junto al ministro Eduardo Aunós, a quien había conocido como compañero del Instituto de Reformas Sociales, en esta época Zancada evolucionaría decididamente hacia el corporativismo, considerándolo la respuesta necesaria ante el desastre económico y el caos social del periodo de entreguerras. En su opinión, en ese particular momento histórico se hacía más necesario que nunca un férreo control del Estado sobre la economía, la sociedad y el trabajo para desactivar a la rama más violenta o radical del movimiento obrero, armonizando todos los sectores de la nación en pro del bien común o los intereses nacionales.

La conciliación social y el arbitraje industrial, a través de los Comités Paritarios de la Dictadura, se convirtieron entonces en su principal campo de desarrollo profesional, aunque nunca dejó de considerarse un liberal demócrata y, pasados los primeros años de la Dictadura, se mostró muy crítico con el proyecto constitucional de la misma, fundamentalmente por su carácter antidemocrático.

Durante la Segunda República, todavía al servicio del Ministerio de Trabajo, Zancada siguió dedicándose principalmente a la resolución de conflictos laborales a través de los nuevos órganos de conciliación y arbitraje que vinieron a sustituir a los Comités Paritarios, los Jurados Mixtos, y llegó a ser nombrado Subdirector de trabajo, ejerciendo una labor que fue ensalzada por gran parte de la opinión pública y la prensa de la época, aunque no le evitó la muerte en la zona republicana al comienzo de la guerra civil.

Fue Zancada, en consecuencia, un gran jurista para el desarrollo del derecho laboral desde las instituciones, y un técnico de reconocido prestigio en su aplicación. Pero también un prolífico autor y un intelectual muy preocupado por el conocimiento del derecho y la evolución de la ciencia jurídico social. Compatibilizó su labor política y profesional con esta otra faceta de estudio y divulgación científica a través de numerosos artículos periodísticos, un importante conjunto de obras jurídicas, la impartición de conferencias por toda la geografía nacional, su colaboración como profesor de la Escuela Social, y una activa participación como miembro de asociaciones científicas como el Ateneo científico, literario y artístico de Madrid o la Asociación para el Progreso Social. Todo ello nos ofrece un abundante conjunto de fuentes, elementos y datos de indudable valor histórico-jurídico.

ISABEL RAMOS VÁZQUEZ
Universidad de Jaén, España

